

TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
MARTIN CISNEROS PEDRO	29038A01700050	CÁRTAMA	MÁLAGA
MARTIN CISNEROS PEDRO	29038A01700057	CÁRTAMA	MÁLAGA
MARTIN FERNANDEZ JOSE	29038A02200025	CÁRTAMA	MÁLAGA
MARTIN GONZALEZ JOSE	29038A01700084	CÁRTAMA	MÁLAGA
MARTIN PORRAS ANTONIO	29038A01700065	CÁRTAMA	MÁLAGA
MARTIN PORRAS PEDRO	29038A01700058	CÁRTAMA	MÁLAGA
MARTIN VARGAS JUAN	29038A02900031	CÁRTAMA	MÁLAGA
MEDINA ESPINOSA JOSE	29038A01700038	CÁRTAMA	MÁLAGA
MEDINA GOMEZ FRANCISCO	29038A01700037	CÁRTAMA	MÁLAGA
MEDINA GOMEZ JOSE MARIA	29038A01700037	CÁRTAMA	MÁLAGA
MEDINA GOMEZ MARIA REMEDIOS	29038A01700037	CÁRTAMA	MÁLAGA
MIGUEL BERROCAL M JOSEFA	29038A01700036	CÁRTAMA	MÁLAGA
MIGUEL BERROCAL REMEDIOS	29038A01700036	CÁRTAMA	MÁLAGA
MILLAN GARCIA FRANCISCO	29038A01000042	CÁRTAMA	MÁLAGA
MILLAN GARCIA JUAN	29038A01000042	CÁRTAMA	MÁLAGA
MILLAN GARCIA SEBASTIAN	29038A01000042	CÁRTAMA	MÁLAGA
MILLAN JIMENEZ ISABEL	29038A03100030	CÁRTAMA	MÁLAGA
MORA LEDON MARTA	29038A02100052	CÁRTAMA	MÁLAGA
MORA RAMIREZ JUAN ANTONIO	29038A01600014	CÁRTAMA	MÁLAGA
MORENO IBORRA JUAN	29038A02800062	CÁRTAMA	MÁLAGA
NAVARETE LOPEZ JUAN FRANCISCO	29038A01600008	CÁRTAMA	MÁLAGA
NAVARETE LOPEZ JUAN FRANCISCO	29038A01600009	CÁRTAMA	MÁLAGA
NETOBRIL SA	29038A01000060	CÁRTAMA	MÁLAGA
NETOBRIL SA	29038A01000066	CÁRTAMA	MÁLAGA
NEVAS MUÑOZ NIEVES	29038A03000010	CÁRTAMA	MÁLAGA
NEVAS MUÑOZ NIEVES	29038A03000009	CÁRTAMA	MÁLAGA
OCAÑA MALDONADO RAFAEL	29038A03100066	CÁRTAMA	MÁLAGA
OLMO BARRIOS VICTOR	29038A02900002	CÁRTAMA	MÁLAGA
OREJUELA CARRION MARIA	29038A02800036	CÁRTAMA	MÁLAGA
OREJUELA CARRION MARIA	29038A02800039	CÁRTAMA	MÁLAGA
OREJUELA CARRION MARIA	29038A02800042	CÁRTAMA	MÁLAGA
OREJUELA RAMOS JOSE	29038A02800041	CÁRTAMA	MÁLAGA
ORTIZ ARTES FRANCISCO	29038A01600066	CÁRTAMA	MÁLAGA
ORTIZ REBOLLO JOSEFA	29038A02100023	CÁRTAMA	MÁLAGA
PADILLA HURTADO FRANCISCO	29038A01200028	CÁRTAMA	MÁLAGA
PADILLA POSTIGO MIGUEL	29038A02800058	CÁRTAMA	MÁLAGA
PALOMO VARGAS CLOTILDE	29038A01100079	CÁRTAMA	MÁLAGA
PEREZ MADRID PEDRO	29038A02900030	CÁRTAMA	MÁLAGA
PEREZ OLIVER CESAR	29038A01200006	CÁRTAMA	MÁLAGA
PEREZ ORTIZ JOSE	29038A02900023	CÁRTAMA	MÁLAGA
PEREZ ORTIZ JUAN	29038A02900026	CÁRTAMA	MÁLAGA
PLAZA GUERRERO CRISTOBAL	29038A03000015	CÁRTAMA	MÁLAGA
PLAZA LUQUE JOSE	29038A03000020	CÁRTAMA	MÁLAGA
PLAZA LUQUE JOSE	29038A03000019	CÁRTAMA	MÁLAGA
PLAZA REBOLLO MIGUEL	29038A01100030	CÁRTAMA	MÁLAGA
PORRAS AGUERA JOSE	29038A02200027	CÁRTAMA	MÁLAGA
PORRAS AGUERA JOSE	29038A01600001	CÁRTAMA	MÁLAGA
PORRAS AGUERA JOSE	29038A01000044	CÁRTAMA	MÁLAGA
PORRAS GARCIA JOSEFA	29038A01000002	CÁRTAMA	MÁLAGA
PORRAS MANCERA MARGARITA	29038A01700070	CÁRTAMA	MÁLAGA
PORRAS MANCERA MARGARITA	29038A01700070	CÁRTAMA	MÁLAGA
PORRAS SUBIRES FRANCISCO	29038A01200011	CÁRTAMA	MÁLAGA
POSTIGO CISNEROS MARIA	29038A01700051	CÁRTAMA	MÁLAGA
POSTIGO GARCIA MARIA REMEDIOS	29038A01700035	CÁRTAMA	MÁLAGA
POSTIGO LOBATO ANTONIO	29038A02100060	CÁRTAMA	MÁLAGA
POSTIGO LOBATO ANTONIO	29038A02100060	CÁRTAMA	MÁLAGA
POSTIGO MORENO PEDRO	29038A01600002	CÁRTAMA	MÁLAGA
POSTIGO MORENO PEDRO	29038A01600003	CÁRTAMA	MÁLAGA
POSTIGO ROMERO JOSE	29038A01600005	CÁRTAMA	MÁLAGA
PROVERA SA	29038A01700080	CÁRTAMA	MÁLAGA
RAMIREZ CASTILLO PILAR	29038A01600016	CÁRTAMA	MÁLAGA
RAMIREZ RIOS CAYETANO	29038A01200027	CÁRTAMA	MÁLAGA
REHER JOACHIM GUNTER	29038A03100060	CÁRTAMA	MÁLAGA
RICO CANO MARIA DOLORES	29038A02200008	CÁRTAMA	MÁLAGA
RICO CANO MARIA DOLORES	29038A01600067	CÁRTAMA	MÁLAGA
RICO CANO MARIA DOLORES	29038A01700078	CÁRTAMA	MÁLAGA
RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	29038A01600011	CÁRTAMA	MÁLAGA
ROMERO CAÑAMERO FRANCISCO	29038A03000930	CÁRTAMA	MÁLAGA
RUBIO GAMEZ JUAN	29038A03100037	CÁRTAMA	MÁLAGA
RUBIO GAMEZ JUAN	29038A03100038	CÁRTAMA	MÁLAGA
RUEDA TORRES JOSE	29038A03100045	CÁRTAMA	MÁLAGA
RUIZ BUENO MATEO	29038A01600010	CÁRTAMA	MÁLAGA
RUIZ GÓMEZ JOSE ANTONIO	29038A01100089	CÁRTAMA	MÁLAGA

TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
RUIZ VELLOSILO MARIA JOSE	29038A03100031	CÁRTAMA	MÁLAGA
SALAS BOCANEGRA NATIVIDAD	29038A02200021	CÁRTAMA	MÁLAGA
SALAS BOCANEGRA NATIVIDAD	29038A02200022	CÁRTAMA	MÁLAGA
SANCHEZ ARIZA GONZALO	29038A01600019	CÁRTAMA	MÁLAGA
SANCHEZ FERNANDEZ CRISTOBAL JESUS	29038A01100113	CÁRTAMA	MÁLAGA
SANCHEZ GARRIDO ANTONIO	29038A03100047	CÁRTAMA	MÁLAGA
SANCHEZ LOBATO JUAN	29038A02200026	CÁRTAMA	MÁLAGA
SANCHEZ LOBATO JUAN	29038A02200026	CÁRTAMA	MÁLAGA
SANTOS CARVAJAL JOSE MARIA	29038A01100108	CÁRTAMA	MÁLAGA
SERRA MESTANZA ANTONIO	29038A01100002	CÁRTAMA	MÁLAGA
SILVA MOLINA ANTONIO	29038A01100105	CÁRTAMA	MÁLAGA
SUBIRE REBOLLO JUAN	29038A01700032	CÁRTAMA	MÁLAGA
SUBIRES BEDOYA ANA	29038A01700033	CÁRTAMA	MÁLAGA
SUBIRES BEDOYA MARIA VICTORIA	29038A01700084	CÁRTAMA	MÁLAGA
SUBIRES BEDOYA MARIA VICTORIA	29038A01700087	CÁRTAMA	MÁLAGA
TERNERO RUEDA JUAN	29038A02800011	CÁRTAMA	MÁLAGA
TORRES GONZALEZ ANTONIO	29038A03100060	CÁRTAMA	MÁLAGA
TRUJILLO MULERO JOSE	29038A02200021	CÁRTAMA	MÁLAGA
TRUJILLO MULERO JOSE	29038A02200022	CÁRTAMA	MÁLAGA
VARGAS BEDOLLA MARIA	29038A01700032	CÁRTAMA	MÁLAGA
VARGAS DIAZ JUAN	29038A02200013	CÁRTAMA	MÁLAGA
VARGAS GARCIA JUAN	29038A01000035	CÁRTAMA	MÁLAGA
VARGAS GOMEZ ANTONIO	29038A01600004	CÁRTAMA	MÁLAGA
VARGAS VARGAS LIDIA	29038A02200007	CÁRTAMA	MÁLAGA
VEGA VEGA ANA	29038A01100102	CÁRTAMA	MÁLAGA
VEGA VEGA FRANCISCO	29038A01000113	CÁRTAMA	MÁLAGA
VERA LUQUE FRANCISCO JAVIER	29038A02100068	CÁRTAMA	MÁLAGA
VILLALBA CASTRO DIEGO	29038A01200043	CÁRTAMA	MÁLAGA
VILLALBA CASTRO DIEGO	29038A01200044	CÁRTAMA	MÁLAGA
VILLALBA CASTRO DIEGO	29038A01200045	CÁRTAMA	MÁLAGA
VIVEROS ALJAIMA S L	29038A02100056	CÁRTAMA	MÁLAGA
ZOMEÑO MARTINEZ JOSE	29038A02200011	CÁRTAMA	MÁLAGA
ZULETA DE REALES CARVAJAL BEATRIZ G.	29038A02100013	CÁRTAMA	MÁLAGA

El Consejero de Medio Ambiente mediante Orden de 23 de junio de 2010 ha resuelto la aprobación del deslinde, Expte. MO/00143/2008, del monte público «Riberas del Guadalhorce» en el término municipal de Cártama, provincia de Málaga, Código de la Junta MA-10.011-JA.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra esta Orden, que agota vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar a los teléfonos 951 924 574 ó 670 940 090.

Málaga, 9 de julio de 2010.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 15 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Alcóntar, para la selección de plaza de Administrativo.

Don Antonio Ramón Salas Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcóntar, por el presente se hace saber

que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2010, se han aprobado las Bases del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR

Base primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcóntar, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, Subgrupo 1, nivel de complemento de destino 20, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público conforme a la oferta de empleo público del ejercicio 2009.

La plaza está dotada presupuestariamente y remunerada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Municipal.

El procedimiento señalado se regirá por las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el EBEP.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del EBEP, tener nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados incluidos en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la función pública.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación. Los opositores que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado anteriormente, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Base tercera. Instancias y documentación.

Los aspirantes presentarán la correspondiente instancia, debiendo aportar asimismo junto con la misma copia autenticada o fotocopia acompañada de su original para compulsar del título de Bachiller, Técnico o equivalente, del DNI/NIE del aspirante, del documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusvalía, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Administrativo/a. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Entidad Local, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que se realizará después de la publicación íntegra de las Bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De coincidir el último día para presentar solicitudes en sábado, domingo o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil a aquellos.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Alcóntar, se deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los aspirantes podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Alcóntar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

Las solicitudes vendrán acompañadas de justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 30

euros, en la tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcóntar. Su cuantía deberá ser ingresada en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes y en concepto de derechos de examen por participación en las mencionadas pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, el ingreso también podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria a las cuentas indicadas, adjuntando resguardo acreditativo.

Los importes satisfechos en concepto de examen no serán devueltos cuando los candidatos resulten excluidos en listas definitivas por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos mismos. Igualmente la no formalización del pago de los derechos de examen en el plazo habilitado para presentación de solicitudes determinará la exclusión del proceso selectivo.

Base cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del DNI/NIE y, en su caso, causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados o resueltas las reclamaciones presentadas, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será aprobada por resolución de la Alcaldía y se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución de la Alcaldía se publicará la composición del Tribunal Calificador así como el día, la hora y el lugar de inicio de las pruebas.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Igualmente, la relación de aspirantes será elevada a definitiva de no existir excluidos.

Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas de la oposición se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con cinco días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de aquellas, fijando hora y lugar de su celebración.

Base quinta. Tribunal Calificador.

La composición de Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo sus miembros poseer la condición de funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, quedando excluido el personal de elección o de designación política, interino o eventual, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 del EBEP, 11 del Real Decreto 364/1995, y 4 e) del Real Decreto 896/1991 y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un Funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Almería o funcionario de Administración Local.

Vocales:

1.º Un Funcionario de Carrera de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2.º Un Funcionario de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Almería o funcionario de Administración Local.

3.º Un Profesor de la Universidad de Almería o funcionario de Educación y Ciencia.

4.º Un Funcionario con Habilitación Estatal de la Subescala de Secretaria-Intervención o funcionario de Administración Local.

5.º Un Funcionario con Habilitación Estatal de la Subescala de Secretaria-Intervención, este Vocal realizara también las funciones de Secretario del Tribunal.

Con la designación de los miembros se realizará la de sus oportunos suplentes que deberán reunir los mismos requisitos señalados anteriormente.

Los Tribunales podrán disponer, para aquellas pruebas que estime convenientes, la incorporación a las sesiones de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y su composición será predominantemente técnica. La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal podrán ser objeto o causa de abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso oposición.

Base sexta. Desarrollo de las pruebas.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos

1. Méritos profesionales.

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,15 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en el ámbito de la Administración Local, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,02 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Por posesión del título de Diplomado universitario: 1 puntos.

Por posesión del título de Licenciado universitario: 2 puntos.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizadas, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por cada hora de duración: 0,015 puntos.

B) Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,015 puntos.

Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos profesionales: 5 puntos.
- Méritos académicos: 2 puntos.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A. Experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido en el ámbito de la Administración Pública, se justificará:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, o en sustitución de los anteriores, se estará a lo dispuesto en el siguiente punto 3.º

3.º Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, haciendo constar lo siguiente:

- Denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con indicación del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.B. Experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública, se justificará:

1.º Aportando la documentación señalada en los puntos 1.º y 2.º del apartado 1.A anterior.

2.º En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

- Justificante de pago del impuesto de actividades económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

2. Méritos académicos.

Fotocopia compulsada del título correspondiente.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora de la actividad formativa, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación de la actividad.

Número de horas/días de duración.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán actividades formativas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de Administrativo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas Bases. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. A cada respuesta correcta se le asignará 0,2 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar por este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para poder considerarse superado.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación a un mínimo de dos supuestos prácticos y un máximo de cuatro, a criterio del Tribunal, sobre contabilidad pública y que versarán sobre la contabilización de varios supuestos contables relacionados con el área de intervención y tesorería de las Entidades Locales. Dichos ejercicios se ejecutarán por medio de una aplicación informática relacionada con el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL). El ejercicio práctico podrá ser expuesto por el opositor, a criterio del Tribunal. El tiempo máximo para su realización será de una hora y media.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los manuales y textos legales de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento, la resolución de los ejercicios, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación del método o norma aplicable en cada caso.

La puntuación máxima que se podrá otorgar por este ejercicio será de 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para poder considerarse superado.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

1. Calificación de la fase de concurso:

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base sexta, pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos.

2. Calificación de la fase de oposición:

Los miembros del Tribunal que juzguen el concurso oposición, puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de 10 puntos. La puntuación obtenida por el aspirante en cada ejercicio de la fase de oposición, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

3. Calificación final del concurso oposición:

La calificación final de cada aspirante en el concurso oposición, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio/prueba práctico y posteriormente se recurrirá a la mayor puntuación del primer ejercicio.

En el supuesto de persistir el empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de las personas

interesadas con la aplicación de los criterios que se relacionan, por estricto orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Local.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo entre los/las aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio/prueba en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuera mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal. Los aspirantes quedan obligados a concurrir con el DNI/NIE. Toda actuación de los aspirantes que deba seguir un orden, se iniciará por el alfabético resultante del primer apellido, comenzando por la letra J (Resol. 26.1.2010. BOE de 5.2.2010).

El Tribunal, para los ejercicios o pruebas de la oposición en los que sea posible, dispondrá de los medios necesarios para preservar el anonimato de los aspirantes en su corrección.

El Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes en función del orden obtenido de mayor a menor y nunca por un número mayor al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 61.8, párrafo 2.º, del EBEP.

Dicha relación será expuesta en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma, disponiendo los aspirantes propuestos durante el plazo que se menciona para presentar los documentos a que se refiere la siguiente base.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

Base octava. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán en el Ayuntamiento de Alcántar y dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de dicha relación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones establecidas en la base segunda, no aportados en la solicitud, y en concreto:

Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en el Ayuntamiento de Alcántar y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de las realizadas en el Ayuntamiento.

Documentación acreditativa de residencia legal y habilitación para acceder sin limitación al mercado laboral, en su caso.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes sean funcionarios de carrera estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado algún candidato no presenta la documentación supondrá la pérdida de los derechos adquiridos por el aspirante propuesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En tal caso, el Alcalde Presidente podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, según lo previsto en la base octava, apartado 8.1, de esta convocatoria, y conforme al artículo 61.8, párrafo 2.º, del EBEP.

Base novena. Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección, por el Alcalde del Ayuntamiento se procederá al correspondiente nombramiento, debiendo los nombrados tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo realizarse previamente acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En la diligencia de toma de posesión, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a la plaza, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido, lo que posibilitará el ejercicio de la previsión del art. 61.8, párrafo 2.º, del EBEP, sobre requerimiento de nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente en orden de puntuación de los aprobados.

Base décima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOP o BOJA o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir de dicha publicación, sin perjuicio de la interposición del recurso de alzada en los casos que proceda todo ello en la forma establecida en los artículos 109.c) y 114.a) 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá simultanearse la presentación del recurso contencioso administrativo hasta tanto no haya recaído resolución expresa o tácita sobre el primero.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

Base decimoprimeras. Publicaciones.

Las presentes bases y convocatorias serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El anuncio para la presentación de solicitudes, en que constarán las fechas de las anteriores publicaciones, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978 I. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 II: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado: Regulación constitucional.

Tema 4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. El Municipio. Organización municipal y competencias.

Tema 9. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial y competencias.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 12. El personal al servicio de las entidades locales II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 13. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 14. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases: Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales.

Tema 15. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 16. El procedimiento administrativo local: Fases. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. Los contratos del sector público: concepto y clases. Las competencias en materia de contratación en el municipio.

Tema 18. Los bienes de las entidades locales: Bienes de dominio público. Bienes comunales.

Tema 19. Los bienes de las entidades locales: Bienes Patrimoniales. El inventario de bienes.

Tema 20. El servicio público en la esfera local. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 21. El Ayuntamiento de Alcóntar Estructura y organización.

Tema 22. La informática en la Administración Pública. Las aplicaciones informáticas utilizadas por los Ayuntamientos.

Tema 23. El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios Presupuestarios. Contenido, elaboración y aprobación. La prorrogas presupuestaria.

Tema 24. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 25. Las Modificaciones de crédito en las Entidades Locales. Clases y tramitación.

Tema 26. La estabilidad presupuestaria. Aplicación al ámbito de la Administración Local

Tema 27. La ejecución del Presupuesto de Gastos. Fases de ejecución.

Tema 28. El cierre y la liquidación de los presupuestos de las entidades locales.

Tema 29. El remanente de tesorería y el resultado presupuestario.

Tema 30. El Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL). Estructura y funcionamiento.

Tema 31. El IVA en los Ayuntamientos. Tratamiento y Contabilización.

Tema 32. La Cuenta General de las Entidades Locales. Contenido y estructura. Rendición.

Tema 33. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 34. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 35. La Tasa como recurso de las Haciendas Locales.

Tema 36. Las Contribuciones Especiales. Exacciones parafiscales.

Tema 37. El Precio Público en la esfera local.

Tema 38. Los impuestos locales: El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 39. Los impuestos locales. El impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 40. La gestión recaudatoria en las entidades locales. El período voluntario. El período ejecutivo y el procedimiento de apremio.

Alcóntar, 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Antonio Ramón Salas Rodríguez.

ANUNCIO de 15 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Alcóntar, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

Don Antonio Ramón Salas Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcóntar, por el presente se hace saber que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de julio de 2010 se han aprobado las Bases del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR (ALMERÍA)

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C2, correspondientes al turno de funcionarización del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2009.

1.2. El procedimiento señalado se regirá por las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).